



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OLMER MARROQUIN LARA
DEMANDADO: ALBEIRO ROJAS GUEVARA
YESICA JIMENA MUÑOZ VILLARRAGA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00054-00

Atendiendo a la petición de parte, el Despacho procede a clarificarle al peticionario lo obrante en el cuaderno de medidas cautelares del dossier. En primer lugar, en auto del 13 de febrero de 2020, se ordenó el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria 200-93682 de propiedad de YESICA JIMENA MUÑOZ VILLARRAGA, junto con el remanente de los bienes dentro del proceso ejecutivo Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, que se adelanta JAVIER RIVERA CORTES contra ALBEIRO ROJAS GUEVARA.

Posteriormente, en oficio 0527 del 13 de febrero de 2020, se comunica el embargo del remanente al Juzgado Segundo Civil Municipal, sin que a la fecha se informe de mismo, motivo por el cual, se procedió a realizar búsqueda en la página de la Rama Judicial, advirtiendo que en ese Despacho Judicial cursaron dos procesos ejecutivos contra ROJAS GUEVARA, ambos terminados, sin existir causa ejecutiva promovida por JAVIER RIVERA CORTES.

Así las cosas, se le precisa que el remanente es una simple expectativa de bienes a desembargar, situación ausente en el presente proceso, dado que no se ha puesto a disposición de este Despacho Judicial bienes provenientes del juzgado Segundo Civil Municipal.

Por otro lado, observado el certificado de tradición del inmueble de propiedad de ALBEIRO ROJAS GUEVARA con número de matrícula inmobiliaria 200-123435, se constata la existencia de proceso adelantado ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Algeciras conforme anotación 014 del 30 de julio de 2007.

Por todo lo dicho no era procedente poner a disposición del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

Notifíquese y cúmplase


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 23 de Agosto de 2021 - 08:53:37 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
006 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos	Juez Juz 6 Pequeñas Causas Múltiples

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	- ALBEIRO ROJAS GUEVARA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Ago 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDANTE SOLICITA REQUERIR AL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE NEIVA.			19 Ago 2021
04 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO R5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES TOMA NOTA DEL REMANENTE.			04 Jun 2021
30 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/07/2020 A LAS 15:17:40.	31 Jul 2020	31 Jul 2020	30 Jul 2020
30 Jul 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				30 Jul 2020
	CONSTANCIA				